

continuación se especifican un trabajo de investigación sobre las instituciones tributarias, el presupuesto, la deuda o el gasto público en España.

Segunda.—*Dotación*.—El premio estará dotado con 100.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

Tercera.—*Jurado*.—La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Don Fabián Estapé Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Don José María Fernández Pirla, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Don Agustín Vicente Gella, Abogado del Estado y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado.

Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.—*Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes*.—Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

Primero. Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

Segundo. Memoria relativa a la investigación que proponen, especificando con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

Tercero. «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos una vez fallado el concurso si así expresamente lo solicitaran.

Quinta.—*Garantía de los concursantes*.—Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinentes.

Sexta.—*Plazo de presentación de la documentación*.—La documentación relacionada en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6) antes de las trece treinta horas del día 31 de octubre de 1962.

Séptima.—*Actuación y fallo del Jurado*.—La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde, y su resolución, incluso para declarar vacante el concurso, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no deberá ser motivado, pero deberá atenderse principalmente a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución deberá aplicarse antes del día 1 de diciembre de 1962 y acto seguido será comunicada por correo a todos los concursantes.

Octava.—*Terminación del trabajo*.—El trabajo de investigación objeto del concurso premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 1 de diciembre de 1962.

Novena.—*Plazo de entrega del premio*.—El premio, de 100.000 pesetas, será abonado en la siguiente forma:

- Treinta mil pesetas dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
- Veinte mil pesetas antes del día 16 de junio de 1963.
- Cincuenta mil pesetas a la terminación del trabajo realizado.

Décima.—*Pérdida del premio concedido*.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir

del concursante la devolución de los ya recibidos si a la vista de los trabajos realizados estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta deficiencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo definitivamente terminado en el plazo previsto en la base octava autorizará asimismo al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiese anticipado.

Undécima.—*Propiedad del trabajo*.—Pertenece éste a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo, por una sola vez, dentro del plazo de dos años a contar desde su entrega y con un número ilimitado de ejemplares.

Madrid, junio de 1962.—3.674.

—RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Alberto Wolf, se le notifica que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de esta jurisdicción se le notifica que en el expediente número 193/61 ha sido dictado el fallo siguiente:

Primero. Absolver de toda responsabilidad por los hechos del presente expediente a don José Liao Brull, don Carlos Alberto Wolf y don Joaquín Perea Maynou.

Segundo. Disponer que la embarcación «Le Baladin» quede a disposición de la Aduana de Palamós, a los efectos de que su propietario don Carlos Alberto Wolf justifique el derecho al régimen de importación temporal.

Gerona, 26 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.665.

Desconociéndose el paradero actual de Alberto Paolone, que antes tuvo su domicilio en via Veneto, Roma, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de junio de 1962, al conocer del expediente 188/61, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 16.700 pesetas, a que ascienden los derechos defraudados.

Segundo. Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Joaquín Gari Rossi y Alberto Paolone.

Tercero. Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 4 del artículo 14 de la Ley.

Cuarto. Imponer al responsable, Joaquín Gari Rossi, una multa equivalente a tres veces sobre la mitad del importe de los derechos, que asciende a 25.050 pesetas. Imponer al responsable Alberto Paolone una multa equivalente a tres veces sobre la mitad del importe de los derechos, que asciende a 25.050 pesetas. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Quinto. Disponer que la embarcación «Putxet» quede a disposición de la Aduana de Palamós, a los efectos de que se justifique el derecho a régimen de importación temporal, y quedando afecta al pago de la multa de Alberto Paolone.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Séptimo. Absolver a don José Jorge Gari Rossi.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos.

con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Gerona, 26 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.668.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de cubiertas y cámaras y bidones de chapa usados.**

Este Organismo saca a la venta cubiertas y cámaras y bidones de chapa usados que no precisa.

Celebración, el día 31 de julio de 1962, a las diecisiete horas, para cubiertas y cámaras, y a las diecisiete treinta horas, para los bidones, en el Parque Móvil, Cea Bermúdez, 5.

El pliego de condiciones para dichas ventas está expuesto en el tablón de anuncios.

Madrid, 12 de julio de 1962.—3.381.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que se citan.**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en la que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases.

*Servicio, clase, peticionario y provincias*

- Baeza y estación de Baeza e hijuela de Ibro a Lupión. Viajeros. Don Miguel Martos Moreno, Jaén.  
 Caminreal y Torralba de los Sisones. Viajeros. Don Cándido Meléndez Gil, Teruel.  
 Ariza y Soria, con hijuela de Barahona a Almazán. Viajeros RENFE, Soria y Zaragoza.  
 Alora y su estación de ferrocarril. Viajeros. Don José Rivero Domínguez, Málaga.  
 Cascante del Río y Teruel. Viajeros. Don Luis Aparicio Puertas, Teruel.  
 Corralejos a Gran Tarajal, con hijuelas de Casillas del Ángel a Valle de Santa Inés y de Tuineja a Santa María de Betancuria, en la Isla de Fuerteventura. Viajeros y mercancías (mixto). Don Lorenzo Domínguez Castellano, Las Palmas.  
 Barcelona y San Celoni. Viajeros. Don Francisco Giol Soler, Barcelona.  
 Rentería y Pasajes de San Juan.—Viajeros. Don Francisco Ruiz Berrospe, Guipúzcoa.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 20 de septiembre de 1962 en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1962.

*Modelo de proposición.*

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del

día ..... así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ..... por carretera entre ..... y ..... por ..... con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
- b) Instalaciones fijas: .....
- c) Número de expediciones .....
- d) Tarifas: .....
- e) Otras mejoras: .....

(Fecha y firma.)

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.380.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para la adquisición de 115 camiones de cuatro o cinco toneladas de carga útil motor Diesel, con destino a los servicios de Conservación de Carreteras.**

Habiéndose padecido error de transcripción en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1962, página 9121, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... 115 camiones de 4 Tm. de carga útil...», debe decir: «... 115 camiones de 4 ó 5 Tm. de carga útil...»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Encajera del Tietar, S. A.», para ampliar industria de fabricación de encajes y puntillas en Avila.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Encajera del Tietar, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de encajes y puntillas en Avila, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, previo informe y propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Encajera del Tietar, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.